RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0759-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de mayo del año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación oficial, a la doctora **July Eliane Baldeón Quispe** (Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo) por los días martes 02, jueves 04, martes 09 y jueves 11 de agosto del 2022, en el horario de 4:00 a 6:30 p.m., para asistir al **"Programa de Capacitación para Jueces y Juezas Penales 'Dirección de Audiencias en el Código Procesal Penal' (I Fase)"**, organizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se desarrollara en la modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet.

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004 que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ del 23 de diciembre de 2015; Resolución Corrida N° 001840-2022-P-CE-PJ; Oficio N° 000515-2022-ST-UETI-CPP-PJ del 25 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Oficio N° 000515-2022-ST-UETI-CPP-PJ del 25 de abril del 2022, el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, hace de conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia que, mediante Resolución Corrida N° 001840-2022-P-CE-PJ el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó la realización de la actividad académica "Programa de Capacitación para Jueces y Juezas Penales" "Dirección de Audiencias en el Código Procesal Penal" (I Fase);

Cuarto.- Al respecto, en el Oficio antes referido, también se precisa que esta primera etapa estará dirigida a magistrados que desempeñan funciones de investigación preparatoria a nivel nacional; dicho programa se desarrollará en la modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet, desde el 03 de mayo al 25 de agosto del 2022;

Quinto.- Por lo que, a efectos de lograr una capacitación efectiva cuyos resultados puedan verse reflejados en la producción e índices de duración de audiencias a nivel nacional, la primera fase contara como público objetivo con los jueces de investigación preparatoria a nivel nacional. En ese sentido, solicitan se otorgue licencia con goce de haber a los magistrados adscritos a esta Corte Superior en calidad de participantes quienes participaran en un solo taller según las fechas asignadas;

Sexto.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Séptimo.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

Octavo.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017 precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Noveno.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo Tercero.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación oficial, a la doctora **July Eliane Baldeón Quispe** (Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo) por los días martes 02, jueves 04, martes 09 y jueves 11 de agosto del 2022, en el horario de 4:00 a 6:30 p.m., para asistir al **"Programa de Capacitación para Jueces y Juezas Penales 'Dirección de Audiencias en el Código Procesal Penal' (I Fase)"**, organizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se desarrollara en la modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN